

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO (PERU)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (PARAGUAY)

Conste por el presente documento que suscriben:

1.- De una parte **La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, con RUC N° 20172474501, representada por su Rector Dr. VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO identificado con DNI N° 23874390, como representante, legal y autoridad ejecutiva de la misma, con domicilio legal en la calle Tigre N° 127 de la ciudad del Cusco, al que en lo sucesivo se le denominará **LA UNSAAC**.

2.- De otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO**, con RUC N° 80048796-6, con domicilio legal sobre la calle Coronel Bogado entre las calles Mcal. López y Ruy Díaz de Melgarejo - Centro, Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guairá- Paraguay, debidamente representada por su Rector, Ing. **JOSE FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, identificado con C.I.P. N° 255.529 y el Secretario General el Lic. **SINDULFO GARCÍA BENITEZ**, identificado con C.I.P. N° 490.772, a quien en adelante se le denominará **LA UNVES**, según los términos y condiciones

siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.- **LA UNVES** es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que tiene como fin la educación superior, la formación de profesionales íntegros, la Investigación en las diferentes áreas que abarca, el fomento y la difusión de la Cultura Universal y Nacional y la Extensión Universitaria con el objeto de buscar el mejoramiento de la problemática nacional y la construcción de una sociedad justa y solidaria, creada por la Ley 3208/2007 el 30 de mayo de 2007 que se rige por la Ley N° 136/93 de

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único
J	M	U	2009	05	14	0037



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

Universidades, por la Ley N° 1.264/98 General de Educación vigente y por su Carta Orgánica 3315/2007.

2.- **La UNSAAC**, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho público, interno, fundada el 1 de marzo de 1692, dedicada al estudio, la investigación, la educación difusión del saber teniendo como importantes fines proyectar y extender sus acciones a la comunidad, contribuir a la preservación y conservación del medio ambiente, para garantizar el derecho de habitar un medio saludable y ecológicamente equilibrado. Promover y fomentar el conocimiento del patrimonio arqueológico histórico y artístico, para incentivar en la colectividad su defensa y conservación, desarrollar las humanidades, las artes, ciencias y tecnología mediante la investigación, humanidades, las artes, ciencias y tecnología mediante la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLAUSULA TERCERA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A.- Intercambio de docentes y estudiantes;
- B.- Actividades de Investigación conjunta;
- C.- Participación en Seminarios y Encuentros Científicos;
- D.- Intercambio de Información de publicaciones científicas y de material didáctico de interés para ambas instituciones;
- E - Programas Académicos de Orientación;

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE DISPONER LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de firma del Convenio Marco. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

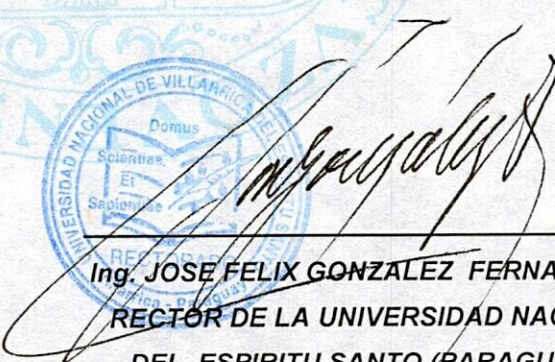
CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de CUSCO, República del Perú, a los 14 días del mes de Mayo de 2009, quedando un juego para cada una de las partes.




Dr. VICTOR RAUL AGUILAR CALLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN ANTONIO ABAD DEL
(CUSO- PERU)




Ing. JOSE FELIX GONZALEZ FERNANDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ESPIRITU SANTO (PARAGUAY)